

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL DE PERTENENCIA.
Demandante.	Diego Alexander Mazo Arias.
Demandado.	Gabriel Arcángel Mazo David. Alexandra Sánchez Marín. Demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso.
Radicado.	05001 31 03 011 2016-00316 00
Asunto.	Reprograma audiencia, incorpora documentos en PDF y niega solicitud de sentencia anticipada.

Luego de realizada la inspección judicial en este proceso, se presentan cuatro situaciones que deben ser abordadas en esta oportunidad: la primera consiste en la justificación por inasistencia que da a conocer la curadora ad-litem, aquella que resulta innecesaria porque la obligatoriedad de su asistencia concierne exclusivamente a la audiencia inicial (artículo 372, numeral 2o del CGP).

La segunda de las situaciones, tiene que ver con incorporar al legajo digital la prueba documental exigida por el Despacho; colocándose, ahora, **en conocimiento** de las partes (archivos 4.2 a 4.3.1 C-1).

La tercera, concierne con la petición de sentencia anticipada obrante en archivo 4.4 C-1; aquella que se eleva bajo el argumento de estarse probada la cosa juzgada. No obstante, el Juzgado **no está de acuerdo** con dicho argumento; bien sabemos que tal excepción -imperativa para dictar sentencia anticipada (artículo 273 del CGP)-, sólo converge cuando existe identidad de sujeto, objeto y causa; y, lo cierto es que, el objeto -entendido como la tutela concreta-, se echa de menos. No existe, pues, una pretensión de prescripción adquisitiva de dominio relacionada con las partes y causas de este proceso que haya sido resuelta previamente por la jurisdicción; además, que, la cosa juzgada en los juicios de pertenencia resulta compleja de establecer si tomamos en cuenta lo dinámico que puede ser el lapso de usucapión cada vez que se acuda a la jurisdicción.

Y, finalmente, la cuarta, se relaciona con la **reprogramación de la audiencia** para continuar la de instrucción y juzgamiento; aquella que se celebrará de manera **virtual** a través de la plataforma de **Microsoft Teams** para el día **16 de noviembre de 2022 a las 9:00 a. m.** y a la que deberán comparecer los testigos citados que faltan para declarar conforme quedo dispuesto en la sesión de audiencia anterior:

POR LA PARTE DEMANDANTE

- Juan David Guzmán González
- Carlos Mario Gallo Machado

- Omar David Mazo

POR EL DEMANDADO GABRIEL ARCANGEL MAZO DAVID

- Ricaurte de Jesús Zabala Mazo

- Ovidio Erasmo David Mazo

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1dbab26f05cda8f6656673df7fb62fc492b32152316509c9678b3678dc4de95**

Documento generado en 25/10/2022 07:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>